

GUÍA BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR – PRAE

El proyecto Ambiental Escolar- PRAE-, debe ser un documento sencillo que contemple como mínimo los ejes temáticos presentados por la Dirección de Calidad Educativa de La Secretaría De Educación de Cundinamarca y los enfoques del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Es Nuestro Tiempo", entre ellos:

- Manejo de residuos
- Protección de fuentes hídricas
- Reforestación
- Cambio climático
- Huertas y viveros
- Educación ambiental

El documento debe tener en cuenta los siguientes aspectos para su formulación:

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

- a) Título del PRAE – Eslogan - Logo. El título debe estar relacionado con el objetivo del PRAE, fecha presentación del PRAE, Duración del Proyecto Ambiental (Recordemos que el PRAE debe ser revisado y evaluado cada 6 meses, esto con el fin de realizar ajustes a las actividades propuestas si así se requiere).
- b) Puede proyectarse a un tiempo entre cinco y diez años.
- c) El proyecto debe ser inclusivo de acuerdo a los PIAR establecidos por cada institución.

NOTA: Se recomienda que el proyecto tenga en cuenta el hacer parte en la solución de la problemática ambiental del municipio

2. INTRODUCCIÓN

La introducción del PRAE es clave para poner en contexto a los involucrados del mismo. Se trata de un resumen claro y sencillo de lo que vamos a encontrar en el mismo.

3. ANTECEDENTES

Para este punto, debemos dar respuesta a la pregunta: ¿Cómo nace el PRAE en la Institución Educativa?

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- a) Diagnóstico
- b) Población
- c) Delimitación
- d) Reconocimiento y descripción del entorno y sus problemáticas
- e) Variables
- f) Identificación y formulación del problema
- g) Preguntas de investigación.

Es importante que la Comunidad educativa participe y definan cuál es la problemática ambiental que afecta en mayor medida a la Institución Educativa y su entorno, haciendo parte del planteamiento de objetivos.

5. OBJETIVOS

- a) General
- b) Específicos, se debe tener en cuenta el planteamiento del problema, el cual se puede realizar por etapas y de esta manera hacerlo sostenible en el tiempo, así mismo se deben adaptar a los estudiantes de acuerdo a su edad y apropiación del conocimiento.

6. JUSTIFICACIÓN

La justificación de un proyecto es la razón por la que se elabora un proyecto, es decir, ***se debe sostener la necesidad y la relevancia de realizarlo.***

Dentro de esa justificación tienen que plantearse las siguientes cuestiones:

- a) La necesidad de ese proyecto. ¿Por qué se va a hacer?
- b) Finalidad del proyecto ¿Para qué se va a hacer?
- c) ¿Qué problemáticas resuelve?
- d) Las exigencias que tiene. ¿Cómo se va a hacer?

7. MARCO TEÓRICO

El marco teórico, también llamado marco de referencia, es el soporte teórico, contextual o legal de los conceptos que se utilizaron para el planteamiento del problema en la investigación.

Con esta recopilación de información, también se intenta demostrar cuál es el aporte novedoso que el proyecto de investigación va a hacer en su área de conocimiento respectiva.

8. MARCO LEGAL

- a) Ley 99 de 1993
- b) Ley 115 de 1994
- c) Decreto 1743 de 1994 "Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente"
- d) Política Nacional de Educación Ambiental
- e) Plan de Desarrollo Municipal "Sopó es Nuestro Tiempo"
- f) Fallo de la sentencia del río Bogotá (SENTENCIA DE 28 DE MARZO DE 2014, PROFERIDA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO RESPECTO DE LA ACCIÓN POPULAR ENCAMINADA A LA DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ. EXPEDIENTE NO. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01).
- g) Resolución 1102 "Por el Cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el Municipio de Sopó Cundinamarca"
- h) Ley 2173 del 30 de diciembre del 2021
- i) Ley 1549 de 2012

9. METODOLÓGIA:

- a) **¿CÓMO LO VAMOS A HACER?** Listado de actividades que se deben articular con lo establecido en el PEI, el mismo se debe articular con la malla curricular en las diferentes áreas de aplicación, para tener una mayor apropiación del conocimiento que se adquiere a través de estos proyectos.
- b) **¿CUÁL ES LA ESTRATEGIA?** los indicadores para medir el impacto.

- c) **¿QUIÉNES LO VAMOS A HACER?** Definir responsables (comité de PRAES), identificando cuál actor de la comunidad educativa es el líder.
- d) **¿CUÁNDO LO VAMOS A HACER?** Definir el cronograma PRAE, para identificar que las evidencias correspondan al mismo.
- e) Definir un plan de trabajo donde contenga lo anterior y hacer más fácil la ubicación de las evidencias.

Adicional o inmerso al PRAE se debe incluir los siguientes capítulos que son obligatorios:

- a) **Un capítulo de reciclaje:** en cumplimiento a fallo del Consejo de Estado sobre el saneamiento y recuperación del Río Bogotá del 15 de agosto de 2014 *"Ordénese al Ministerio de Educación Nacional, al Distrito Capital - Secretaría de Educación y a los municipios de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, incluir en los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES - el capítulo de reciclaje"*.
- b) **Un capítulo relacionado con el cuidado y preservación del Río Teusaca**, que incluya actividades en pro de la conservación de nuestro cuerpo hídrico representativo.
- c) **Un capítulo relacionado con el uso eficiente y ahorro del agua** que incluya actividades desarrolladas en jornadas cívicas para conmemorar el Día Mundial Del Agua y el Día del Río Bogotá.
- d) **Un capítulo relacionado con acciones pedagógicas de reforestación especies nativas encaminadas a enfrentar el cambio climático.** En el cumplimiento de la Ley 2173 del 30 de diciembre del 2021, en el título IV, De las autoridades ambientales y territoriales, artículo N°12, donde se dispone: "Los proyectos Ambientales Escolares de las Instituciones Educativas oficiales y privadas deberán contar con un componente de cambio climático".

Importante: Se destaca que en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y decreto 1743 de 1994, artículo 7° disponen que, en el marco de la autonomía escolar, las instituciones educativas podrán realizar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el marco de la implementación y desarrollo de los Proyectos Ambientales Escolares.

10. RECURSOS Y PRESUPUESTO

- a) ¿Qué necesitamos para hacer el proyecto? Listado de recursos físicos para desarrollar el cronograma propuesto



- b) ¿Cuánto va a costar? Definir los recursos económicos para desarrollar el cronograma.

11. LIMITACIONES

Son las debilidades, carencias o dificultades que el PRAE va a tener que enfrentar y, a menudo, aceptar, de esta manera se identifican y no se pasa a un tema de debilidad al momento de evaluarlo, sino que está dentro de lo presupuestado. Una buena explicación en ese sentido facilitará la labor de medir el éxito o fracaso de cualquier iniciativa.

12. RESULTADOS Y EVALUACIÓN

Cuando se tiene una lectura de contexto clara con herramientas de evaluación, se puede medir con mayor precisión el impacto alcanzado por el proyecto, el cual debe ser un aspecto importante a fortalecer.

13. BIBLIOGRAFÍA

Corresponde a la compilación de la información bibliográfica. Esto incluye título, autores, editores, traductores, lugar y fecha de la edición, nombre de la editorial, URL disponible, fecha de acceso y otros, dependiendo del tipo de fuente.

Cordialmente.

KAREM IVON CASTRO ARANGUREN
Secretaria de Ambiente

Con copia: N/A
Aprobó: Karem Ivon Castro Aranguren – Secretaria de Ambiente
Proyectó: Eduardo Guancha Fuelagan – Contratista PRAE
Digitó: Eduardo Guancha Fuelagan – Contratista PRAE
Anexo: N/A